



RESOLUCION NÚMERO 218 DE 2023
(01 de abril de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de la convocatoria pública N° 009 de 2023".

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, **'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'**".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adoptó el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que, La E.S.E. está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

La E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en cumplimiento de las funciones administrativas de gestión como entidad pública, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones que le son asignadas y en el correcto manejo de recursos públicos, como institución prestadora de servicios de salud, alineado con su misión y visión y en pro del fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para brindar al cliente interno y externo un servicio con calidad, que garantice el correcto funcionamiento de los servicios de apoyo diagnóstico que redunden en la atención pertinente, accesible, continua, oportuna, segura, confiable, eficiente, aceptable, competente y efectiva, que permita la toma acertada de decisiones del personal asistencial, que apunte a la mejora de las condiciones de salud del paciente

Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como Servicio Público esencial, hoy Derecho Fundamental y cuyo régimen de contratación

conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, corresponde al de Derecho Privado y por ende sus normas de contratación se encuentran establecidas tanto en su Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.

Para la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir las necesidades y debido a que la institución cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, se hace necesario contratar una compañía de seguros que asuma los distintos riesgos en condiciones que le sean favorables a la institución, con el fin de dar cumplimiento a la misión de garantizar la custodia y protección de sus usuarios y empleados, así como prevenir, proteger y salvaguardar los bienes muebles, inmuebles y equipos.

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para su operación, cuenta con activos y patrimonio y bienes en uso sobre los cuales es responsable jurídicamente, y está en la obligación de velar por su adecuada custodia, protección y aseguramiento.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado mantener debidamente asegurados todos y cada uno de los bienes y en este caso, los que conforman el patrimonio del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, así como aquellos bienes que tiene bajo su responsabilidad, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, bienes éstos, utilizados para el cumplimiento de las diferentes actividades que desarrolla la Entidad, sean estos de tipo estratégicos, misionales y/o de apoyo, permitiendo la ejecución de todos sus proyectos, planes y programas, que permiten visualizar el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas.

Con el objeto de garantizar el cubrimiento y protección del 100% de los bienes y recursos del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, así como de todos aquellos que estén bajo su responsabilidad, es indispensable adquirir las pólizas de seguros pertinentes tales como incendio, sustracción, responsabilidad civil extracontractual, corriente débil, manejo indebido de recursos públicos, con el fin de garantizar la protección contra todo riesgo de los bienes que han sido identificados y que hacen parte del inventario de la Institución y así como de los bienes ajenos pero que por mandato legal, su protección están bajo su responsabilidad, así como de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo a lo establecido en la Ley:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

El numeral 63 del mismo Artículo 48 del Código en comento, prescribe como falta gravísima entre otras, la de no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

En Colombia, toda entidad pública está obligada a velar por la integridad y seguridad del patrimonio propio y de los bienes de los cuales sea responsable; en igual sentido, el Código Único Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que, teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen o no lo hiciesen por su valor real.

Por lo anterior, se deduce que existe la obligación de mantener debidamente asegurados todos y cada uno de los bienes que conforman el patrimonio de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, así como aquellos bienes que tiene bajo su responsabilidad, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, bienes éstos, utilizados para el cumplimiento de las diferentes actividades que desarrolla la entidad, sean estos de tipo estratégicos, misionales y/o de apoyo, permitiendo la ejecución de todos sus proyectos, planes y programas, que permiten visualizar el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas.

De acuerdo a lo anterior, la E.S.E., requiere adquirir mediante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia pólizas en los ramos: Todo riesgo daños materiales (que incluye: incendio y/o rayo, corriente débil, rotura maquinaria y sustracción) automóviles, equipo y maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil clínicas y hospitales, transporte de valores, transporte de mercancía y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

Conforme a lo anterior, se debe seleccionar una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, que provea a la expedición de las pólizas que constituyen el programa anual de seguros que requiere la E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en los ramos: (tales como. Seguros de Incendio y Terremoto, Sustracción, Seguros Generales para bienes muebles e inmuebles, Sustracción Todo Riesgo, Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Mercancía en Almacén, Rotura de Maquinaria, Automóviles, Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Profesional Médica para Clínicas y Hospitales.

Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y demás pólizas que requiera para la vigencia 2022 (01 de marzo 2022 a 01 de marzo de 2023), cuyo propietario es la E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA o por los que legalmente responda o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual

Las pólizas vigentes que integran el Programa anual de seguros contratadas por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, vencen el 2 de marzo del 2022 a las 23:59 horas, por ello se requiere realizar proceso de invitación a cotizar el suministro de pólizas conforme al anexo técnico NO 1 - "condiciones a ofertar", que hace parte integral de esta invitación.

Que mediante estudio previo se justificó la necesidad y la conveniencia de la contratación cuyo objeto es: “LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ASÍ COMO PARA AQUELLOS BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA O QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR”

Que el día (24) de marzo 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2023, cuyo objeto “LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ASÍ COMO PARA AQUELLOS BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA O QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR”.

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 284.187.892) M/CTE.**

Que el (31) de marzo de 2023, en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de una (01) propuesta del siguiente proponente:

	OFERENTE N° 1	REPRESENTANTE LEGAL
ÍTEM	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT: 860.002.400 - 2	RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídico, económico, técnico y financiero de la propuesta presentada por el único proponente conforme al cuadro anterior.

N°					
	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
1	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT: 860.002.400 - 2	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de la única (1) propuesta presentada; se encuentra habilitada para contratar.

Que se recomendó efectuar la adjudicación del proceso, cuyo objeto es: “LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ASÍ COMO PARA AQUELLOS BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA O QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la adjudicación del Proceso convocatoria pública N° 009 de 2023, cuyo objeto es: “LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ASÍ COMO PARA AQUELLOS BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA O QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR”, al proponente LA PREVISRA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, identificado con el NIT N°: 860.002.400-2, representado por el señor RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ, identificado con la CC N° 80.421.019 expedida en Bogotá ,por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$284.187.685) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese personalmente al adjudicatario, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido, quedará en favor de la (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés, a los días, (01) de abril de 2023.

Original firmado

MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Gerente